

Ente fiscalizado: Municipio de Moctezuma, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-24-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Moctezuma, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

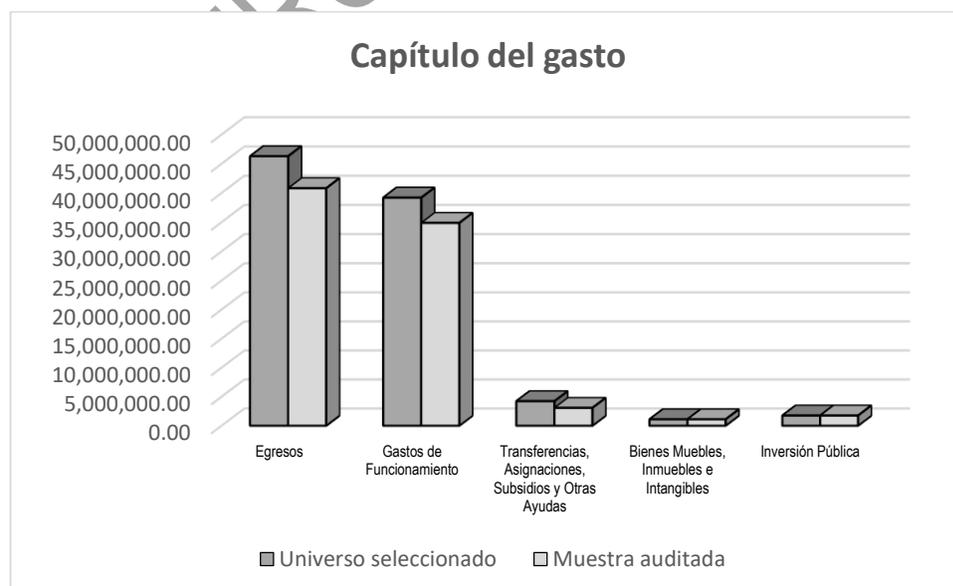
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$38,099,407.10 y de los egresos por un importe de \$42,286,555.07; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 94.2%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	40,428,179.66	38,099,407.10	94.2%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	49,150,490.98	42,286,555.07	86.0%
Gastos de Funcionamiento	39,275,225.06	33,964,921.47	86.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,836,518.77	6,282,886.45	80.2%
Deuda Pública	2,038,747.15	2,038,747.15	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Moctezuma, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, Reglamento Interno, cartas compromiso en hoja simple, proyecto de Plan Estratégico Municipal de Difusión y Comunicación, Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, Plan Municipal de Desarrollo y evidencia fotográfica de buzón de sugerencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, si bien presentó evidencias documentales y acciones para incrementar el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno de 5 a 6 puntos continúa en un nivel bajo.

AEFMOD-24-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$635,984.07, mediante los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, según póliza número I00172 del 7 de marzo de 2022, por concepto de tercer ajuste de Fondo General de Participaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

AEFMOD-24-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$635,984.07 (Seiscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), de los ingresos que omitieron presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de tercer ajuste de Fondo General de Participaciones.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio no se emitieron los comprobantes fiscales respectivos por un importe de \$3,360,924.00, por concepto de contribuciones de mejoras, servicios de licencia y su refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación y avalúos catastrales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Convenio Marco de Colaboración para la Operación del Modelo de Ecosistema de Bienestar, fichas de depósito, estados de cuenta bancario, recibos de catastro y avalúos catastrales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$510,124.00; sin

embargo, la entidad fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$2,850,800.00 por concepto de Contribuciones de mejoras por obras públicas.

AEFMOD-24-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$2,850,800.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2022, de los ingresos que omitieron presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$80,124.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Convenio Marco de Colaboración para la Operación del Modelo de Ecosistema de Bienestar, fichas de depósito, estados de cuenta bancario, recibos de catastro y avalúos catastrales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$80,124.00, por concepto de impuesto predial rústico, derechos por prestación de servicios, servicios de licencia y su refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación y avalúos catastrales.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas elaboradas por el Municipio por concepto de traslado de dominio, avalúo catastral propiedad rústico y servicios de ocupación de la vía pública, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de uso de vía pública, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, recibos de catastro, avalúos catastrales y declaración de traslación de dominio empadronamiento catastral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$17,836.00, por concepto de traslado de dominio, avalúo catastral propiedad rústica y servicios de ocupación de la vía pública.

Servicios personales

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,536,657.46, de los pagos realizados por concepto de nómina del periodo de enero a diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, dispersiones de la nóminas digitales, recibos timbrados de la nómina firmados e identificaciones oficiales de los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del pago de nóminas por \$413,623.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria, por un importe de \$1,123,034.46; registrado con pólizas C00365 y C01218, del 7 de marzo y 31 de julio de 2022, por concepto de pago de gastos médicos y nómina del mes de julio de 2022, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$1,123,034.46 (Un millón ciento veinte tres mil treinta y cuatro pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de erogaciones no comprobadas registrado con pólizas C00365 y C01218, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$267,973.00, de los pagos realizados por concepto de nómina; además se constató que los recibos de nómina no fueron firmados por los empleados del periodo de enero a diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables y recibos de nómina firmados por los trabajadores correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$267,973.00, por concepto de nómina de empleados.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un importe de \$1,999,884.29, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 101/2023 del 6 de septiembre de 2023, manifestando que a efecto de cumplir con los adeudos fiscales del municipio de Moctezuma, S.L.P., y de acuerdo a lo establecido con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de amortizar de manera mensual \$100,000.00 de la deuda, anexando declaraciones provisionales definitivas de Impuesto Sobre la Renta por monto a pagar en "cero", del periodo de enero a diciembre del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporcionó evidencia del pago de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

AEFMOD-24-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por

concepto de Impuesto Sobre la Renta del periodo de enero a diciembre de 2022 por \$1,999,884.29 (Un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.).

AEFMOD-24-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de escrito señalando que las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal fueron presentadas sin pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporcionó evidencia de los pagos del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

AEFMOD-24-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el periodo de enero a diciembre de 2022 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por el periodo de enero a diciembre de 2022.

13. Con la revisión de una muestra de 83 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con recursos de las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado y corresponden con la plantilla de personal.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 3 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$65,651.19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$65,651.19 (Sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que de 19 trabajadores no fue posible llevar a cabo el comparativo del total de remuneraciones pagadas contra las aprobadas en el Tabulador de Sueldos publicado para el ejercicio 2022, toda vez que en el tabulador se clasifica por categorías los puestos de auxiliares y de secretarías, y la plantilla de personal y nóminas no se especifica la categoría.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de adendas a los contratos individuales de trabajo describiendo las categorías.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que las adendas presentadas carecen de las firmas de autorización por parte de autoridades municipales y testigos que en ellas aparecen.

AEFMOD-24-FC-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 19 trabajadores que no fue posible llevar a cabo el comparativo del total de remuneraciones pagadas contra las aprobadas en el Tabulador de Sueldos publicado para el ejercicio 2022.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó recursos provenientes de Recursos Fiscales y Participaciones Federales para el pago de personal eventual.

18. Con la inspección física de 83 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató la incompatibilidad de horarios de los empleos desempeñados por el personal descrito en la tabla siguiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de finiquitos de los trabajadores observados del 10 de junio y 9 de diciembre del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporciono justificación y comprobación de la incompatibilidad de horarios del personal observado antes de su finiquito.

AEFMOD-24-FC-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$86,018.02 (Ochenta y seis mil dieciocho pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2022, a empleados con incompatibilidad de horarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de [REDACTED] quien desempeñó en el ejercicio 2022 el cargo de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el [REDACTED] Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., asimismo, se verificó que el Municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2022, un importe de \$306,775.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando en su anexo, la no existencia de lazos de parentesco por consanguinidad hasta cuarto grado entre las personas mencionadas como lo establece el artículo 62 BIS de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporcionó el acta de nacimiento de la Directora del Sistema Municipal, y sus padres, así como el acta del Presidente Municipal para descartar el probable parentesco consanguíneo.

AEFMOD-24-FC-2022-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$306,775.50 (Trecientos seis mil setecientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por sueldo y prestaciones de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia por el probable parentesco consanguíneo con el Presidente Municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que la [REDACTED], no cumple con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, para desempeñar el cargo de Tesorera, toda vez que su título profesional fue expedido el día 26 de noviembre de 2020; asimismo, se constató que el Municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2022, un importe de \$397,029.60.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de constancia de trabajo, identificación oficial y constancia de situación fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la Tesorera no acreditó la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, para desempeñar el cargo.

AEFMOD-24-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$397,029.60 (Trecientos noventa y siete mil veintinueve pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2022, a la Tesorera, toda vez que no cumple con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, para desempeñar el cargo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,405,022.18, de los pagos realizados por concepto de dietas del periodo de mayo a diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, dispersiones bancarias y recibos de nómina firmados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$826,247.33; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$578,774.85 por concepto de dietas de los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2022; por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2022-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$578,774.85 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de dietas de los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas de dietas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$623,750.60, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 101/2023 del 6 de septiembre de 2023, manifestando que a efecto de cumplir con los adeudos fiscales del municipio de Moctezuma, S.L.P., y de acuerdo a lo establecido con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de amortizar de manera mensual \$100,000.00 de la deuda, adicionalmente se presentan declaraciones provisionales definitivas de Impuesto Sobre la Renta por monto a pagar en "cero", del periodo de enero a diciembre del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya, que no proporcionó evidencia del pago de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

AEFMOD-24-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por el pago de Dietas del periodo de enero a diciembre de 2022 por \$623,750.60 (Seiscientos veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 60/100 M.N.).

AEFMOD-24-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por el pago de Dietas relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de indemnizaciones, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por \$41,940.00, correspondiente a la póliza número C00031 del 31 de enero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, recibos de nómina firmados y timbrados, identificaciones oficiales, recibos por concepto de finiquitos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$41,940.00, por concepto de parte proporcional de sueldo, prima vacacional y aguinaldo.

Materiales y suministros

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,273,318.18, de los pagos realizados por concepto de combustible, material de oficina, pintura, llantas y compra de materiales para construcción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, vales de materiales, validaciones de facturas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), autorizaciones de recursos financieros y evidencias fotográficas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$1,198,715.73; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$74,602.45 por concepto de combustible; por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2022-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$74,602.45 (Setenta y cuatro mil seiscientos dos pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por erogaciones no comprobadas y justificadas del pago de combustible, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$134,469.56, de los pagos realizados por concepto de material de oficina, combustible, gas y platillos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias bancarias, solicitudes, bitácoras de control vehicular, vales de combustibles, notas de venta autorizaciones de recursos financieros y evidencias fotográficas de eventos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$134,469.56, por concepto de material de oficina, combustible, gas y platillos para eventos.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$8,200.00, del pagos realizado por concepto de mantenimiento de vehículo chevrolet malibu 2010; toda vez que el vehículo no se encuentra registrado en la plantilla vehicular del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza C01487, factura, transferencia bancaria, solicitud, autorización de recursos financieros, carta responsiva de vehículo automotor emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$8,200.00, por concepto de mantenimiento de vehículo.

Servicios generales

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$896,754.08, de los pagos realizados por concepto de arrendamiento de maquina moto conformadora, fotocopiadora, mobiliario, equipo de sonido y baños portátiles, compra de juguetes, despensas, dulces y regalos, contratación de bandas de música y servicio de alimentos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, transferencias bancarias, solicitudes, facturas, recibos de beneficiarios, evidencia fotográfica, listas de beneficiarios por servicios y despensas y estados de cuenta bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$748,792.65; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$147,961.43, por concepto de renta de sonido, dulces y regalos y contratación de bandas de música y servicio de alimentos; por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2022-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$147,961.43 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago sin documentación justificativa y comprobatoria de renta de sonido, dulces y regalos y contratación de bandas de música y servicio de alimentos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$586,865.63, de los pagos realizados por concepto de arrendamiento de maquina moto conformadora, fotocopiadora, mobiliario, equipo de sonido y baños portátiles, compra de juguetes, despensas, dulces y regalos, contratación de bandas de música y servicio de alimentos, además se verificó que de los bienes arrendados se formuló un contrato que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al proceso por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias bancarias, solicitudes, órdenes de compra, contratos de contratación de grupo musical, servicio de banquete y arrendamiento de maquinaria, cotizaciones, oficios de comisión, listas de beneficiarios firmadas, evidencia fotográfica de eventos, kardex de registro de copias por mes y solicitudes de autorización de recursos financieros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por concepto de fotocopiadora, mobiliario, equipo de sonido y baños portátiles, compra de juguetes, despensas, dulces y regalos, contratación de bandas de música, servicio de banquetes y maquinaria por \$447,665.63; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación por invitación restringida por un importe de \$139,200.00, registrado con póliza C00864 del 25 de abril de 2022, por concepto de arrendamiento de moto conformadora marca Caterpillar, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación por invitación restringida del arrendamiento de moto conformadora marca Caterpillar.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$14,762.40, de los pagos realizados por concepto de mantenimiento de vehículos que no se encuentran registrados en la plantilla vehicular y no cuentan con contrato de comodato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, contrato de donación número DBMI-CD-11-2012, carta responsiva de vehículo automotor del 27 de mayo de 2022 emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de los vehículos Malibú General Motors modelo 2010 y Aveo Chevrolet modelo 2012.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$14,762.40, por concepto de mantenimiento de vehículo.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$157,812.20, de los pagos realizados por concepto de servicios de asesoría jurídica, asesoría técnica para la elaboración de proyectos y consultas médicas de la Unidad Básica de Rehabilitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, solicitudes, reporte del registro diario de consulta diaria de la Unidad Básica de Rehabilitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por concepto de consultas médicas de la Unidad Básica de Rehabilitación por \$18,500.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$139,315.20, por concepto de servicios de asesoría jurídica, asesoría técnica para la elaboración de proyectos y consultas médicas de la Unidad Básica de Rehabilitación; por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2022-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$139,315.20 (Ciento treinta y nueve mil trescientos quince pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por concepto de servicios de asesoría jurídica, asesoría técnica para la elaboración de proyectos y consultas médicas de la Unidad Básica de Rehabilitación, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$8,944.44, de los pagos realizados por concepto de servicios de asesoría jurídica y consultas médicas de la Unidad básica de Rehabilitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, identificaciones oficiales, solicitudes, reporte del registro diario de consultas diarias de la Unidad Básica de Rehabilitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$8,944.44, por concepto de servicios de asesoría jurídica y consultas médicas de la Unidad básica de Rehabilitación.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se identificaron errores de registro en la cuenta número 3321, denominada servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que la verificación de las cuentas del clasificador por objeto del gasto de la legislación actual se toman en consideración al momento en el que se realiza el registro, para evitar el incorrecto decremento en la cuenta, respetando siempre el presupuesto disponible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que no proporcionó evidencia de los registros realizados para atender el resultado.

AEFMOD-24-FC-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$608,028.95, de los pagos realizados por concepto de apoyos de medicamentos, gastos médicos, pintura, mobiliario y gastos funerarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, solicitudes, facturas, vales de materiales, identificaciones oficiales, oficios de pensión para el bienestar de las personas Adultas Mayores, recibos firmados por apoyos y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por concepto de apoyos de medicamentos, gastos médicos, pintura, mobiliario y gastos funerarios por \$332,820.44; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$275,208.51, por concepto de apoyos de medicamentos, gastos médicos, mobiliario y gastos funerarios; por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2022-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$275,208.51 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos ocho pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones

Federales 2022 por el pago sin documentación comprobatoria y justificativa de apoyos de medicamentos, gastos médicos, mobiliario y gastos funerarios, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$4,692,733.06, de los pagos realizados por concepto de apoyo de gastos médicos, cobijas, juguetes, gastos funerarios, material de construcción, cintilla para sistema de riego, calentadores solares y tinacos; además, no presentaron evidencia de los procesos de adjudicación de un contrato por licitación pública y tres contratos por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, transferencias bancarias, solicitudes de autorización de recursos financieros, kardex del registro diario de consulta médica, constancia de situación fiscal, acta de nacimiento, Convenio Marco de Colaboración para la Operación de Ecosistema de Bienestar, recibos firmados por beneficiarios, identificaciones oficiales, constancias de la clave única de registro de población, comprobantes de domicilio y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$458,822.67; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$4,233,910.33, por concepto de apoyo de gastos médicos, cobijas, juguetes, gastos funerarios, material de construcción, cintilla para sistema de riego, calentadores solares y tinacos, además, no presentaron evidencia de los procesos de adjudicación de un contrato por licitación pública y tres contratos por invitación restringida; por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2022-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$4,233,910.33 (Cuatro millones doscientos treinta y tres mil novecientos diez pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por concepto de pagos no justificados de gastos médicos, juguetes, gastos funerarios, material de construcción, malla sombra, bomba de agua y tinacos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-01607/2023, del 18 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado; sin embargo, se recibió respuesta por parte de la persona física [REDACTED], presentando copia simple de facturas, contratos, relación de las operaciones efectuadas con el Municipio y constancia de situación fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se recibió respuesta del proveedor de la compulsas, se verificó la documentación presentada correspondiendo la información con la proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó recursos de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022 para el pago de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó recursos de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022 para el pago de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Obra pública

43. Derivado de los estados financieros de la Cuenta Pública 2022, se determinó por importancia relativa de los criterios de selección para la fiscalización concurrente por tipo de muestreo, que de las obras del municipio de Moctezuma, S.L.P., del fondo denominado: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

44. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los

Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el ejercicio 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable									
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

45. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

46. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

47. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos		Anexos				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Anexos				
		Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

48. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

49. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 84.6%, lo que representa un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 84.6%, lo que representa un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

50. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$990,802.45, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$23,026,077.83, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

53. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$36,344,481.12, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y corresponden a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 2023/370 del 21 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito del 11 de septiembre signado por la Tesorera dirigido al Contralor Interno señalando que se han analizado los registros contables y los saldos pendientes de transferir corresponden a los ejercicios 2019 y ejercicio 2020, por lo que se anexan los auxiliares para que proponga los ajustes contables correspondientes y una vez que esté de acuerdo los someta a aprobación por el Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitieron transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a resultado de ejercicios anteriores lo relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y corresponden a ejercicios anteriores.

AEFMOD-24-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a resultado de ejercicios anteriores un monto de \$36,344,481.12, relativo al saldo de las obras de bienes de dominio público que fueron concluidas y corresponden a ejercicios anteriores.

54. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

55. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo.

56. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no presentó evidencia de que la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, no fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio 2022 fue presentada ante el Congreso del Estado en tiempo y forma.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no especificó a que año corresponden en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, las proyecciones de ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron especificar a qué año corresponden en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, las proyecciones de ingresos.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos

por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$30,190,995.00, presentó un incremento de \$2,378,423.00 que representa el 8.6%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$32,843,385.67, lo que representó un incremento de \$2,652,390.67, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,652,390.67 (Dos millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos 007100 M.N.), por el incremento del presupuesto de servicios personales respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por los integrantes del Cabildo.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa; además, las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos no estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron en el Periódico Oficial del Estado el Presupuesto de Egresos 2022 el día 14 de enero de 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa; además, las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2022 no estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$8,908,858.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron bajo el momento contable devengado un Balance Presupuestario Negativo.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$9,311,311.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron bajo el momento contable devengado un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,713,772.20, lo que representó el 2.8% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$260,833.49 el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el porcentaje de la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) respecto a los Ingresos Totales.

Contratación de deuda pública y obligaciones

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio contrató financiamientos y obligaciones por un monto de \$2,000,000.00 sin que fueran publicados los instrumentos jurídicos correspondientes en su página oficial de internet.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por no publicar los instrumentos jurídicos correspondientes en su página oficial de internet de la contratación de financiamiento y obligaciones.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio contrató obligaciones a corto plazo por un monto de \$2,000,000.00 que no fueron reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), de contratación de obligaciones a corto plazo que no fueron reportadas en la Cuenta Pública 2022.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones contratadas a corto plazo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2022-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por no inscribir en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las obligaciones contratadas a corto plazo.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 44 resultados con observación, de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 35 restantes generaron las acciones siguientes: 12 Pliegos de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones y 6 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 10,279,081.54

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,652,390.67

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Moctezuma, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$42,286,555.07 que representó el 86.0% de los \$49,150,490.98 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Moctezuma, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/ITR/ALM/RPM/BPF/HPA/ERA

VERSIÓN DIGITAL